Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 278 -2025-DGA-CR

Lima, 15 AGO. 2025

VISTO:

El Memorando N° 410-2025-DGA-CR de fecha 05 de agosto de 2025, mediante el cual la Dirección General de Administración, solicita la modificación de la Resolución N° 263-2025-DGA-CR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 263-2025-DGA-CR de fecha 30 de julio de 2025, la Dirección General de Administración, autorizó el desembolso por encargo por el importe de S/ 2,580.00 soles, para cubrir los gastos de traslado de los bienes a los que se refería la Resolución N° 254-2025-DGA-CR.

Que, a través del Memorando N° 410-2025-DGA-CR de fecha 05 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración solicita agregar el término de *"eficacia anticipada"*, en la Resolución N° 263-2025-DGA-CR detallada en el párrafo precedente; sustentando su requerimiento en la justificación de la Jefa del Área de Administración de Bienes, quien ha informado lo siguiente: *"...dadas las coordinaciones urgentes realizadas con la alta dirección y la demora de la tramitación, la gestión del envío de los bienes se tuvo que realizar el 21 de julio pasado. En consecuencia, justifica la necesidad de precisar en la resolución de desembolso por encargo su eficacia anticipada."*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. FERNANDEZ G. Director General de Administración

Que, de conformidad con el artículo 7 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la entidad, en tal sentido la autoridad podrá disponer en dichos actos, que tengan eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden de público ni afecte a terceros.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*", que para el presente caso, se justifica en el requerimiento solicitado por la misma autoridad administrativa que autorizó el acto primigenio, como es la Dirección General de Administración.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. PRICE JEFE Área de Asesoría Jurídica

De conformidad las disposiciones del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DELGADO S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 263-2025-DGA-CR de fecha 30 de julio de 2025, quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

*"**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada al 21 de julio de 2025, EL DESEMBOLSO POR ENCARGO** por el importe de S/ 2,580.00 (dos mil quinientos ochenta con 00/100 soles), que servirán para cubrir los gastos de traslado de los bienes a los que se refiere la Resolución Nº 254-2025-DGA-CR".*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
C. PRICE
JEFE
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
A. DELGADO S.
JEFE
Oficina Legal y Constitucional

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA